



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal - Resolución de Contrato
Demandante	Iván de Jesús Gil Vargas C.C. 3.427.940
Demandado	Gerardo Antonio Osorio Echeverri C.C. 71.608.328
Radicado	05001 31 03 001 2023-00413-00
Asunto	Niega petición

La parte demandante solicitó notificación por aviso del demandado Gerardo Antonio Osorio Echeverri, por devolución de la citación para la diligencia de notificación personal “*No lo conocen*”.

El inciso segundo del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso establece: “*Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.” (Se resalta).*

Aquí la devolución del correo fue con la anotación “*No lo conocen*” por lo tanto no se tiene por entregada la citación para la diligencia de notificación personal al demandado.

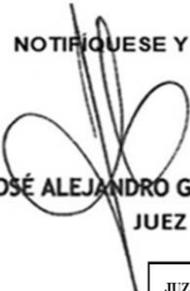
De otro lado, en el numeral 6° del artículo 291, Ibidem indica: “*Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.*”

En este caso la citación para la diligencia de notificación personal no ha sido entregada al demandado, lo que impide que el demandante proceda con el trámite de la notificación por aviso.

Por lo anterior, se Resuelve:

1. Negar la petición del demandante.
2. Requerir al demandante cumplir los requisitos de los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso para el trámite de la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.